

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 03-CMFSF-PRES-ADJ-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE CONCEJAL PRESIDENTE DEL MISMO Y LIC. FRANCISCO JAVIER MEZA LEGY, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE **FIGUEROA GARCIA WILFRIDO DANIEL**, POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Tener la denominación como ha quedado escrito, ser una asociación civil sin fines de lucro, debidamente constituida, con R.F.C.: MSF210701JR9.
- 1.1. Tener su domicilio ubicado en Avenida Mar Blanco número 773, en la colonia Centro Sección II, en el Municipio de San Felipe, Baja California.
- 1.2. Que su representante legal es el LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LOPEZ, quien fue designado como el Concejal Presidente del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe Baja California por el Congreso del Estado de Baja California.
- 1.3. Que el Oficial Mayor acredita su personalidad con nombramiento emitido el 17 de enero de 2022, firmado por el presidente del Concejo Municipal Fundacional expedido a nombre de LIC. FRANCISCO JAVIER MEZA LEGY, él cuenta con facultad para realizar contrataciones con fundamento en el artículo 59, fracción I y 61, fracción II, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California, aplicado supletoriamente al Municipio de San Felipe, Baja California.

2. DECLARA "EL PRESTADOR"

2.1.- Llamarse **FIGUEROA GARCIA WILFRIDO DANIEL** de **N3-ELIMINADO 14**, mayor de edad, dedicado a la actividad de **SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD**, entre otras modalidades e identificarse con Credencial para votar, expedido por el (la) Instituto Nacional Electoral, folio **N1-ELIMINADO 9** en la cual consta su fotografía, huella digital y firma.

Documental que en copia fotostática se agrega al presente contrato como anexo.

2.2.- Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento y contar con los conocimientos necesarios y disponer de la organización, experiencia, profesionalismo y demás recursos técnicos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, para prestar los servicios solicitados por "EL MUNICIPIO".

Así mismo que las actividades contempladas en el presente instrumento legal son compatibles con el resto de las actividades que en la actualidad desempeña, consistentes en: **PROMOCIÓN DE PUBLICIDAD, COBERTURA PERIODISTICA ENTRE OTROS.**

2 **N2-ELIMINADO 2**

fin y efectos legales de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes

N4-ELIMINADO y CURP: N5-ELIMINADO 8 Documental que se adjunta en copia fotostática al contrato como anexo.

2.4.- Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable en materia fiscal.

2.5.- Que está dispuesto en poner todos sus conocimientos, experiencia, capacidad técnica y tiempo que sea necesario para ofrecer a **"EL MUNICIPIO"**, bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, sus servicios profesionales consistentes en lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo tanto desde este momento se obligan a no objetarla ni revocarla en lo futuro por ninguna causa, y por consiguiente no podrán alegar posteriormente la nulidad de los actos aquí establecidos, por dicho concepto y expresan su voluntad para la celebración del presente contrato, reconociendo y aceptando que el mismo se rige por lo dispuesto por los artículos 1265, fracción I, 1669, 1671, 1692, 1700, 2052, 2056, 2060, 2061 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California en vigor.

3.2.- Haber negociado libremente los términos de este documento, que no existe ninguna limitante a su intención o voluntad y consecuentemente se encuentran con capacidad y aptitud legal para celebrar el presente contrato.

3.3.- Manifiestan las partes que están de acuerdo con las declaraciones anteriores, y siendo su deseo obligarse recíprocamente, ambas partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - Manifiestan las partes que el **OBJETO** del presente contrato consiste en que **"EL PRESTADOR"** se obliga civilmente a prestar a **"EL MUNICIPIO"** sus servicios sujetos a: **COBERTURA DE ACTIVIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**

SEGUNDA. - **"EL PRESTADOR"** se obliga a desarrollar los servicios que se establecen en la cláusula anterior a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA. - El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable **DOS MESES.** Conviniéndose que el presente contrato termina a la fecha de su vencimiento siendo esta el 29 de febrero de 2024, sin necesidad de darse aviso por las partes. El lugar de la prestación de los servicios se realizará en las instalaciones que ocupa el **"MUNICIPIO"**, con domicilio ubicado **EN AVENIDA MAR BLANCO 773, COLONIA CENTRO, SECCIÓN II, SAN FELIPE,** así como en cualquier otro lugar o Entidad Federativa, en donde el **"MUNICIPIO"** proporcione o desempeñe actividades relacionadas con su objeto o bien conforme a los requerimientos específicos.

CUARTA. - A efecto de dar cumplimiento al objeto del presente contrato **"EL MUNICIPIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**.

Las partes acuerdan que, atendiendo a las necesidades y requerimientos del área, las horas podrán ser clasificadas de acuerdo a las necesidades del tipo de actividad prevista en los planes de estudios, siendo de la forma siguiente: investigación, actividades académicas o impartición de clases, de acuerdo a lo que **"EL PRESTADOR"** requiera para realizar el objeto del presente instrumento legal.

Así mismo, acuerdan que atendiendo a las necesidades y requerimientos del área (s) de estudio, podrán incrementar o reducir las horas originalmente contratadas, sin necesidad

de firmar un nuevo contrato, por lo que sólo bastará la firma del adendum correspondiente firmado por ambas partes.

QUINTA. -Las partes convienen que **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar a **"EL PRESTADOR"** como contraprestación por los servicios prestados en los términos de este contrato la cantidad de: **\$18,000.00 PESOS (DIECIOCHO MIL 00/100 PESOS) mensuales.**

El pago antes mencionado, será mas el impuesto correspondiente. Importe que será fijo sin ninguna variación durante la vigencia del contrato y que se realizará de acuerdo al tipo de proyecto que se encuentre realizando.

"EL PRESTADOR" acepta y conviene que en caso de no firmar los reportes al momento que **"EL MUNICIPIO"** lo requiera, retenga los pagos hasta en tanto cumpla con dicha entrega sin perjuicio de responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA.- Las partes acuerdan que por tratarse el presente, de un contrato civil de prestación de servicios sujeto al pago de honorarios asimilables a salarios, y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas, **"EL MUNICIPIO"** no cubrirá a **"EL PRESTADOR"** el pago por concepto de materiales, insumos, hospedaje, organización, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales, laborales, fiscales, financieras y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento, por lo que **"EL PRESTADOR"** no podrá exigir mayor retribución que la cantidad total convenida por la prestación del servicio señalada en la cláusula quinta.

SÉPTIMA. - **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad señalada en la cláusula quinta una vez que cuente con el reporte en la que se determine las actividades que prestó su servicio, documento sin el cual no será procedente el pago antes señalado.

OCTAVA. - Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR"** utilice como ayudantes a personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, siendo por tanto a cargo del mismo todas las responsabilidades jurídicas provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por **"EL MUNICIPIO"**.

"EL PRESTADOR" es y será en todo momento, el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con los Servicios, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso **"EL MUNICIPIO"** podrá ser considerada como patrón sustituto, en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de los trabajos a realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de toda controversia y/o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que ésta llegare a erogar por tal motivo.

NOVENA. - Convienen ambas partes que en caso de imposibilidad en el cumplimiento del presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR"** éste deberá dar aviso a **"EL MUNICIPIO"** con 15 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. - Serán causas de rescisión en forma inmediata sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

A).- Cuando **"EL PRESTADOR"** utilice una mala conducta o un lenguaje que ofenda la moral y el decoro al dirigirse al personal o a los alumnos de **"EL MUNICIPIO"**.

B).- Cuando **"EL PRESTADOR"** ejecute cualquier acción que ponga en peligro el modelo educativo que rige a **"EL MUNICIPIO"**.

C).- Cuando **"EL PRESTADOR"** presente documentos apócrifos para efectos de su contratación o no acredite el grado de estudio con que se ostenta.

D).- Si **"EL PRESTADOR"**, no inicia los servicios objeto de este contrato, en la fecha señalada;

E).- Si **"EL PRESTADOR"**, no ejecuta los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

F).- Cuando **"EL PRESTADOR"**, no da cumplimiento a los programas o planes inherentes a la prestación de los servicios, ya que el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los mismos;

G).- Si **"EL PRESTADOR"**, reiteradamente; deja de proporcionar los servicios motivo de contratación conforme a lo estipulado;

H).- En el caso de que **"EL MUNICIPIO"** no cumpla con los montos y condiciones de pago, siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** hubiera cumplido en tiempo y forma con las especificadas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

I).- Cuando exista por parte de **"EL PRESTADOR"** impericia o negligencia para prestar los servicios que se obliga a realizar en el presente instrumento; y

J).- En general, por incumplimiento de las Partes a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, y demás normatividad aplicable

DÉCIMA PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente contrato cuando concurran razones de interés general. En este caso **"EL MUNICIPIO"** dará notificación por escrito a **"EL PRESTADOR"** con quince (15) días antes de la terminación o de forma inmediata según el caso, comunicándole las razones que dieron origen a dicha terminación y pagará únicamente a solicitud de **"EL PRESTADOR"** los servicios realizados a la fecha, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato, previo estudio que haga **"EL MUNICIPIO"** de la justificación de tales gastos, según el acuerdo por escrito que para tal efecto se celebre entre las partes dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de recepción de dicha solicitud.

En el supuesto que se indica en esta cláusula, se deberá realizar el pago correspondiente dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de terminación anticipada procedente; para lo cual el **"MUNICIPIO"** pagará al **"PRESTADOR"**, únicamente la parte correspondiente a los servicios prestados, siempre que estos hubieran sido realizados de conformidad con lo estipulado en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" no podrá en ningún momento ceder o subrogar los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a terceras personas físicas o morales, de hacerlo será considerado causa de rescisión.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir, ni revelar o permitir que sea revelada a ninguna persona o entidad la Información Confidencial, y tomar las medidas adecuadas para el estricto cumplimiento de esta obligación con todas las personas que tenga acceso a la misma, ya sea que ésta se encuentre en papel, medios magnéticos u otros, en que se contengan datos relativos a las actividades que se realicen, y que pudieran contravenir las normas de secreto y reserva de la Información Confidencial.

La obligación a que se refiere esta Cláusula es de carácter permanente, y no estará condicionada a la terminación, por cualquier causa, del presente contrato.

En caso de producirse la terminación del presente Instrumento por cualquier causa, inclusive por el cumplimiento del mismo, las partes procederán a devolver toda la Información confidencial, documentos, manuales y todo otro material que le haya sido entregado por cualquier medio para efectos de ejecutar el objeto del presente Contrato.

Asimismo, las partes se obligan a llevar a cabo todas las precauciones necesarias, a fin de asegurar que todas las personas que tengan acceso a la Información Confidencial por medio de él para el cumplimiento de este Contrato, cumplan con lo dispuesto en esta cláusula. Con dicho fin, la parte receptora se asegurará que cualquier persona física o moral contratada por él o que pueda tener acceso a la Información Confidencial a través de él, se obligue a los términos del presente instrumento, debiendo demostrar dicho cumplimiento a la parte reveladora, en caso de que esta última así lo solicite; obligándose

"EL PRESTADOR" a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación o acción de cualquier índole iniciada por cualquier persona en contra de **"EL MUNICIPIO"**, derivada del incumplimiento de lo pactado en esta Cláusula.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes acuerdan que cualquier modificación, adición o supresión de cualquier término o condición del presente Contrato o Anexos, deberá hacerse por escrito y firmarse por un representante debidamente autorizado por las partes; cualquier modificación que no cumpla con este requisito no tendrá efecto.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL PRESTADOR"** acepta que el producto que resulte con motivo del cumplimiento de este contrato es exclusivo de **"EL MUNICIPIO"**, quien será el titular de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se causen.

DÉCIMA SEXTA. - **"EL PRESTADOR"** manifiesta que el cumplimiento del objeto del presente documento, lo realizará bajo su directriz, siempre y cuando no contravenga a lo establecido en el presente, por lo que todos los bienes, técnicas, licencias, manuales de operación, guías, material bibliográfico, y demás materiales y equipos, que utilizará para la prestación del servicio objeto de este contrato, son de su propiedad o cuenta con los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes para su uso y utilización, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad derivada del uso y utilización de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Baja California, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato y derivará además en el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la parte que cumple.

DÉCIMA OCTAVA. - **"EL PRESTADOR"** conviene que en caso de que incumpla con el objeto de este contrato, independientemente de lo señalado en la cláusula anterior se obliga a reintegrar lo estipulado en la cláusula quinta a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

a).- **"EL CENTRO"** el ubicado en **AVENIDA MAR BLANCO 773, COLONIA CENTRO SECCIÓN II, SAN FELIPE.**

N6-ELIMINADO 2

Asimismo, las partes acuerdan que toda comunicación o notificación que se hagan, deberá ser dirigida a los mismos, bajo sanción que, de no hacerse así, las notificaciones se tendrán por no realizadas.

En virtud de lo anterior, si alguna de las partes decide cambiar su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con, cuando menos, quince (15) días hábiles de anticipación, ya que, de no hacerlo, las notificaciones o comunicaciones dirigidas a los domicilios anteriores se considerarán válidamente realizadas.

VIGÉSIMA. - Las partes quedan obligadas a dar cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento jurídico sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Baja California, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza civil bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios, obra determinada y tiempo determinado, por consiguiente, quedan liberadas de otorgarse prestaciones propias de una relación de trabajo, por lo que **"EL PRESTADOR"** releva a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Las partes estipulan que el presente contrato es producto de la buena fe y que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán de común acuerdo o en su caso se someterán libremente a los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial con sede en la ciudad de San Felipe, Baja California, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue lo anterior y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman al margen y al calce para su debida constancia por duplicado en **SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA A 03 DE ENERO DE 2024.**

FIRMAS
"EL CONCEJO"



LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL
MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA
CALIFORNIA



LIC. FRANCISCO JAVIER MEZA LEGY
OFICIAL MAYOR DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL
MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA
CALIFORNIA

"EL PRESTADOR"



WILFRIDO DANIEL FIGUEROA GARCÍA

"TESTIGOS"



**ING. CARLOS ALBERTO QUIJADA
GRIJALVA**
COORDINADOR DE RECURSOS
MATERIALES DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL
MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA
CALIFORNIA



EFRAÍN YAÑEZ
AUXILIAR RECURSOS MATERIALES
DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE
SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 4.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 5.- ELIMINADA la CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC

*"LEVPIRCBC: Lineamientos para la elaboración de versiones públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Baja California."